



Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”.

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 489-2024-MPS/GM.

Sechura, 03 de Octubre de 2024.

VISTO:

La Carta N° 076-2024-CCDN-KMNV/RC, de fecha 25 de julio de 2024, suscrito por el Ing. Kenyi Martin Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte e Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE LA PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423; y,**

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en La Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Contrato de Ejecución de Obra de Obra N° 003-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 01 de febrero de 2024, se firmó el Contrato de la Ejecución de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Golden, por el monto de S/ 4'203,593.33 (Cuatro millones doscientos tres mil quinientos noventa y tres con 33/100 Soles), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días calendarios.

Que, mediante Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, de fecha 17 de enero de 2024, se firmó el Contrato para la supervisión de la obra denominada: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR DE LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE - PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA” con CUI N° 2551423, entre la Municipalidad Provincial de Sechura y el Consorcio Consultores del Norte, integrado por Oscar Roberto Pozo Rentería y Richard Rolando Morales Rueda, por el monto de S/ 220,000.00 (Doscientos veinte mil con 00/100 Soles).

Que, mediante Resolución Gerencial N° 266-2024-MPS/GM, de fecha 11 de junio de 2024, se resolvió en el artículo primero; APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 01 DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE

(2) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 01, por el monto S/ 301,086.59 (Trescientos un mil ochenta y seis con 59/100 Soles), Inc. IGV, con una incidencia del 7.16%, la cual será Financiado de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad con los informes correspondientes y el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 4'014,906.28 (Cuatro millones catorce mil novecientos seis con 28/100 soles) Inc. IGV, con una incidencia de 95.51%.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 267-2024-MPS/GM, de fecha 11 de junio de 2024, se resolvió en el artículo primero; APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 02 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, siendo el presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 02, por el monto S/ 62,018.46 (Sesenta y dos mil dieciocho con 46/100 Soles) Inc. IGV. Con una incidencia de 1.48%, la cual será Financiado de la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, de conformidad con los informes correspondientes y el nuevo monto de Ejecución del Proyecto es de S/ 4'076,924.74 (Cuatro millones setenta y seis mil novecientos veinticuatro con 74/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia de 96.99%.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 271-2024-MPS/GM, de fecha 12 de junio de 2024, se resuelve en el artículo primero APROBAR el ADICIONAL DE OBRA N° 03 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, siendo el nuevo monto de Ejecución del Proyecto por S/ 4'117,297.48 (Cuatro millones ciento diecisiete mil doscientos noventa y siete con 48/100 Soles) Inc. IGV, con una incidencia de 97.95%, el Presupuesto del ADICIONAL DE OBRA N° 03, es por el monto S/ 332,067.27 (Trescientos treinta y dos mil sesenta y siete con 27/100 soles) incluido IGV, con una incidencia de 7.90%, el Presupuesto del DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, es por el monto de -S/ 291,694.53 (Doscientos noventa y un mil seiscientos noventa y cuatro con 53/100 soles), incluido IGV. Con una incidencia de 6.94% y el Presupuesto del ADICIONAL NETO N° 03, es por el monto de S/ 40,372.74 (Cuarenta mil trescientos setenta y dos con 74/100 Soles), con una incidencia de 0.96%, la cual cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001060.



Que, mediante Resolución Gerencial N° 323-2024-MPS/GM, de fecha 10 de julio de 2024, se resuelve en el artículo primero DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el Consorcio Golden, respecto a la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, por treinta y seis (36) días calendarios, contabilizados a partir del 29 de junio de 2024 hasta el 03 de agosto de 2024, en cumplimiento al artículo 197° y artículo 198.1 del Reglamento de la Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Carta N° 076-2024-CCDN-KMNV/RC, de fecha 25 de julio de 2024, el Ing. Kenyi Martin Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura en atención a la Sub Gerencia de Infraestructura informando respecto al término de plazo de servicio de Supervisión de Obra de la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN



Municipalidad Provincial de Sechura

(3) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, indicando que con Resolución Gerencial N° 323-2024-MPS/GM, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y seis (36) días calendarios, en virtud al numeral 119.7 del artículo 199° del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y estando el Contrato de la Consultoría vinculado directamente al Contrato de Ejecución de Obra, es que propone una nueva tarifa diaria de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles), por día, siendo un total de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), solicitando se realice su trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Carta N° 0814-2024-MPS-GM/GDU-SGI, de fecha 02 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Infraestructura (e) informa al Ing. Kenyi Martin Nevado Valladolid – Representante Común de Consorcio Consultores del Norte, respecto a los servicios de consultoría, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, indicando que según a lo establecido en el artículo 186°, 187° y 197° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a lo manifestado en la Carta N° 076-2024-CCDN-KMNV/RC, es que se autoriza la continuidad de los servicios de Consultoría de Obra al Consorcio Consultores del Norte, para la Ejecución del Adicional de Obra N° 03, Adicional N° 02 y culminación de las partidas contractuales, debiendo seguir su trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 1366-2024-MPS-GDU-SGI, de fecha 05 de agosto de 2024, la Sub Gerente de Infraestructura (e) informa a la Gerencia de Desarrollo Urbano que después de haber revisado los informes precedentes concluye; que se emita el acto resolutorio teniendo en cuenta el artículo 186° Inspector o Supervisor de Obra y artículo 187° del RLCE, respecto a la continuidad de los Servicios de Consultoría de Obra, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423, para la ejecución del Adicional de Obra N° 03, Adicional N° 02 y culminación de las partidas contractuales establecidas e el Contrato de Ejecución de Obra N° 003-2024-MPS-GM-GAYF/SGL y al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, para su trámite administrativo al respecto.

Que, mediante Informe N° 1412-2024-MPS-GM-GDU, de fecha de recepción 20 de agosto de 2024, la Gerencia de Desarrollo Urbano informa al Gerente Municipal que visto y previa conformidad por la Sub Gerencia de Infraestructura, solicita se Apruebe la Prestación Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423. Asimismo, indica lo siguiente:

- La Prestación del Adicional del Servicio de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, es por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), (Tarifa diaria: S/ 900.00 por un plazo de 36 días calendarios).

(4) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

- Además, recomienda que, debido al incremento de la Prestación, se deberá comprometer a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto para que emita la Certificación de Crédito Presupuestario por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
- Por un plazo de treinta y seis (36) días calendarios.
- El nuevo monto contractual del servicio de Consultoría de Supervisión de Obra, asciende a S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles).
- Recomendando, la suscripción de la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL- SUPERVISOR DE OBRA.

PROPUESTA DE SUPERVISIÓN N°01

Descripción	Números de Días Calendarios	Tarifa Diaria Propuesta	Monto
PRESTACION ADICIONAL N°01	36	S/ 900.00	S/ 32,400.00

DESCRIPCION	MONTO	INCIDENCIA
CONTRATO N°002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL	S/ 220,000.00	100%
PRESTACION ADICIONAL N°01	S/ 32,400.00	14.73%

Que, mediante Proveído, de fecha 20 de agosto de 2024, adherido al Informe N° 1412-2024-MPS-GM-GDU, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emita la opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, de fecha 23 de agosto de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica informa al Gerente Municipal que visto los documentos alcanzados y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento concluye; que resulta Procedente Aprobar la PRESTACIÓN ADICIONAL DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2551423, por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), por el plazo de treinta y seis (36) días calendarios, siendo una (Tarifa diaria: S/ 900 x 36 días). Asimismo, indica a la Gerencia Municipal que antes de emitir el acto resolutivo, deberá solicitar a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario, para comprometer el gasto, recomendando se suscriba la Adenda al Contrato de Consultoría de Obra N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL, respecto al monto contractual y el plazo de la ejecución respectiva. Además, se encargue a la Sub Gerencia de Logística requiera al Contratista ampliar el monto de la garantía de fiel cumplimiento que hubiera otorgado, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contracciones del Estado.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto emita la Certificación de Crédito Presupuestario.



Municipalidad Provincial de Sechura

(5) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Sub Gerencia de Presupuesto evaluar y emitir el informe de Certificación de Crédito Presupuestario, según los saldos presupuestales, teniendo en cuenta la norma vigente.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, la Sub Gerencia de Presupuesto solicita a la Gerencia de Desarrollo Urbano evaluar, ya que no se cuenta con Disponibilidad Presupuestal y así continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de agosto de 2024, adherido al Informe Legal N° 876-2024-MPS/GAJ, la Gerencia de Desarrollo Urbano solicita a la Sub Gerencia de Infraestructura brindar su atención al respecto.

Que, mediante Carta N° 1051-2024-MPS-GM-GDU/SGI, de fecha de recepción 01 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Infraestructura informa a la Sub Gerente de Presupuesto, que teniendo en cuenta el ejercicio presupuestal de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2551423, solicita la Modificación Presupuestal Tipo 3, ya que existe un monto por certificar disponible en el Clasificador Costo de Construcción por Contrata, de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), y que no habiendo más prestaciones pendientes por Aprobar en la Contratación de la Ejecución es que solicita se realice el trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 01970-2024-MPS-GM/GPyP-SGP, de fecha de recepción 02 de octubre de 2024, la Sub Gerencia de Presupuesto alcanza a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001622, por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2551423, afectada en la Fuente de Financiamiento 5: Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica del Gasto 2.6 Adquisición de Activos no financieros, para continuar con las acciones administrativas que el caso amerite.

Que, mediante Informe N° 967-2024-MPS-GM/GPyP, de fecha de recepción 03 de octubre de 2024, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto informa al Gerente Municipal lo indicado por la Sub Gerencia de Presupuesto, emitiendo la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001622, para la Prestación Adicional de Consultoría de Supervisión de Obra N° 01, para la Ejecución de la Obra: "CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA", con CUI N° 2551423, por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), recomendando continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante Proveído, de fecha 03 de octubre de 2024, adherido al Informe N° 967-2024-MPS-GM/GPyP, la Gerencia Municipal solicita a Secretaría General se proyecte el acto resolutivo al respecto.

(6) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

Que, la administración Pública rige su actuación bajo el **Principio de Legalidad**, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que “Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”.

Que, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se Aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, así tenemos que en el Anexo N° 1 “Definiciones” en donde indica que una **Prestación Adicional de Obra**: Es Aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional. Así pues, el **Presupuesto adicional de obra**: Es la valoración económica de la prestación adicional de una obra. Finalmente, los reajustes son reconocidos mediante la aplicación de una fórmula polinómica contemplada en el Expediente Técnico de Obra y responde a la aplicación del principio de equidad que rige las contrataciones públicas.

Que, mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, señala en su artículo 34° inciso 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) **ejecución de prestaciones adicionales**, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento." Asimismo, el **numeral 34.3** Excepcionalmente y previa sustentación por el área usuaria de la contratación, la Entidad puede ordenar y pagar directamente la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes, servicios y consultorías hasta por el veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original, siempre que sean indispensables para alcanzar la finalidad del contrato. Asimismo, puede reducir bienes, servicios u obras hasta por el mismo porcentaje." Y el numeral 34.7 El Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. Para lo regulado en los numerales 34.6 y 34.7 no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.3 del presente artículo.

Que, en cumplimiento a la normativa vigente, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, énfasis en el artículo 186°: **Inspector o Supervisor de Obras** y del artículo. 187°: **Funciones del Inspector o Supervisor**: 186.1. Durante la ejecución de la obra, se cuenta, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. En una misma obra, no se puede contar de manera simultánea con un inspector y un supervisor. El inspector es un servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra. (...)187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos durante todo el plazo de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes. En una misma obra el supervisor no puede ser ejecutor ni integrante de su plantel técnico retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer



Municipalidad Provincial de Sechura

(7) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

cualquier medida generada por una emergencia. No obstante, lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Que, mediante el numeral 157.3 En caso de adicionales corresponde que el contratista aumente de forma proporcional las garantías que hubiese otorgado, debiendo entregar la actualización del valor de la garantía correspondiente en el plazo máximo de ocho (8) días hábiles de ordenada la prestación adicional. En caso de reducciones puede solicitar la disminución en la misma proporción. Y el numeral 158.1 del artículo 158° de la anterior norma mencionada, expone: "Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado, ello en concordancia con el artículo 197° del mismo cuerpo legal que señala "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

Que, mediante Ley N° 31953, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2024, en su Artículo 4°, inciso 4.2 indica: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público". Asimismo, en el Artículo 5° inciso 5.1 indica: "Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", indica en su artículo 12° inciso 12.1: ". La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso".

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, presupuestales respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo **aprobatorio**; siendo que el contenido de

(8) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2024-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2024 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: “CREACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL SECTOR LA PRIMAVERA – PRIMERA ETAPA DEL A.H. SAN JOSÉ DEL DISTRITO DE VICE – PROVINCIA DE SECHURA – DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2551423 y teniendo en cuenta lo siguiente:

- El presupuesto de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, es por el monto de S/ 32,400.00 (Treinta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles), Inc. IGV, la cual será afectada de la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000001622.
- Por un plazo de treinta y seis (36) días calendarios, contabilizándose desde el 29 de junio de 2024 al 03 de agosto de 2024, debido a la Ampliación de Plazo N° 01.
- El nuevo monto de la Supervisión de Obra asciende a S/ 252,400.00 (Doscientos cincuenta y dos mil cuatrocientos con 00/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER a la Gerencia de Administración y Finanzas que por medio de la Sub Gerencia de Logística se elabore la ADENDA AL CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 17 de enero de 2024, suscrita entre la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA Y EL CONSORCIO CONSULTORES DEL NORTE, QUE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA Y QUINTA en relación a la PRESTACIÓN ADICIONAL DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 01, de la obra indicada en el artículo primero de la presente resolución. Y consecuentemente su suscripción por el funcionario competente.

ARTÍCULO TERCERO. – MANTÉNGASE subsistente los demás extremos del CONTRATO DE CONSULTORÍA DE OBRA N° 002-2024-MPS-GM-GAYF/SGL – SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 17 de enero de 2024.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR a la Sub Gerencia de Logística, requerir al Consorcio Supervisor ampliar el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento, conforme a lo establecido en el numeral 157.3 del artículo 157° del Reglamento de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del estado.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a la GERENCIA MUNICIPAL, GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, EJECUTAR Y COORDINAR las acciones correspondientes que permitan el cumplimiento de la presente resolución.



Municipalidad Provincial de Sechura

(9) ...Continúa Resolución Gerencial N° 489-2024-MPS/GM

ARTÍCULO SEXTO. – ORDENAR a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO SÉPTIMO. – Dar cuenta al Contratista Consorcio Golden, Consorcio Consultores del Norte, Residente de Obra, Jefe de Supervisión de Obra, Despacho de Alcaldía, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Sub Gerencia de Infraestructura, Sub Gerencia de Logística, Sub Gerencia de Presupuesto, Sub Unidad de Estudios y Liquidaciones de Obras y demás Unidades orgánicas para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE SECHURA
Ing. Juan Manuel Antón Antón
D.P. N° 87577
GERENTE MUNICIPAL

JMAA/G.M